



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

CONTRATO DE SUMINISTRO No. (**017**) - 2020
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P. Y
CLUSTER DE SERVICIOS S.A.S.

OBJETO:	SUMINISTRO DE LICENCIAS PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL AREA ADMINSTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICÓS DE CHÍA - EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	CLUSTER DE SERVICIOS S.A.S.
IDENTIFICACION:	NIT. 900080073-4
REPRESNETANTE LEGAL:	LORENA IRENE MARTINEZ GONZALEZ
IDENTIFICACION:	C.C. No. 52.258.483 expedida en Bogotá D.C.
DIRECCIÓN:	CALLE 118 No. 19 - 52 OFICINA 204 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
VALOR:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.134.901,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA CANCELARÁ AL CONTRATISTA, EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: UN PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS Y SU RESPECTIVA INSTALACIÓN Y CONFIRMACIÓN, PREVIA CERTIFICACIÓN Y RECIBO POR PARTE DE ALMACÉN ACOMPAÑADO DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EMITIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO JUNTO CON LA FACTURA CON COPIA DE LOS PAGOS DE PARAFISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. PARÁGRAFO 1. EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. PARÁGRAFO 2. EN TODO CASO, CADA PAGO DEBE ESTAR SOPORTADO CON LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE AQUEL DE LOS PAGOS QUE EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ANEXAR COPIA DEL PAGO EFECTUADO DEL PERIODO RESPECTIVO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2020000477 DEL 13 DE AGOSTO DE 2020, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2020, CUENTAS 2234115, 2224114 Y 2214115 DENOMINADA COMPRA Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPOS DE COMPUTO, MUEBLES, ENSERES, BIENES INMUEBLES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS COMPUTO - ARRENDAMIENTO EQUIPOS TECNOLOGICOS.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, en su calidad de Gerente Encargada de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 - 8707594 Ext. 104
cliente@emserchia.gov.co
www.emserchia.gov.co

Emserchia ESP @emserchia Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG 2018000795



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Comercial del Estado, Encargada mediante Decreto No. 188 del 20 de mayo del 2020, prorrogado mediante Decreto No. 289 del 19 de agosto de 2020 y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, en adelante **LA EMPRESA**, y por otra parte la señora **LORENA IRENE MARTINEZ GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.258.483 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **CLUSTER DE SERVICIOS S.A.S.** identificada con NIT. 900080073-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. "La Empresa de Servicios Públicos de Chía - **EMSERCHIA E.S.P.**, tiene como misión servir a los usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que se prestan; a costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos la gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicio, celeridad, economía y responsabilidad que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. Actualmente los avances tecnológicos nos permiten estar a la vanguardia en información y comunicación. Pero esta misma condición de conectividad permite a los agentes maliciosos ingresar a estos medios adhiriéndose a la información y descargando o alojándose en nuestros equipos infectándolos; de allí la importancia y vitalidad de proteger nuestros equipos electrónicos, tecnológicos, elementos que han sido denominados virus informáticos, gusanos, troyanos, rookits, spyware, adware, etc. Los daños que pueden causar este software malicioso van desde pequeñas molestias, como mensajes publicitarios al acceder a sitios web, hasta la pérdida de gran cantidad de información, bloqueando los equipos de cómputo, robando información confidencial o causar daños irreparables. Existen software de seguridad llamados antivirus los cuales han sido creados para contrarrestar los posibles daños causados por los virus, su función principal es detectar la existencia de virus, prevenir que infecte los equipos, impedir accesos no validos o autorizados, y en múltiples casos la eliminación de archivos infectados. Dado la importancia de la información que maneja nuestra empresa se hace necesario contar con este tipo de seguridad. Al igual que con equipos licenciados que permitan hacer el diseño modelado y simulación de alineamientos topográficos y ejes hidráulicos para modelación hídrica de ríos y canales, líneas de drenaje y verificación de levantamientos topográficos. La Empresa de Servicios Públicos de Chía - **EMSERCHIA E.S.P.**, cuenta con una plataforma tecnológica en hardware y software Firewall Fortinet, este equipo nos permite detectar amenazas basadas en contenido, sin afectar al rendimiento de la red, incluso para aplicaciones en tiempo real como la navegación Web. y esta soportada por el Área de Sistemas a través del proceso de telecomunicaciones, Dada la importancia de la seguridad informática para la Empresa de Servicios Públicos de Chía - **EMSERCHIA E.S.P.**, se requiere renovar el licenciamiento, de este dispositivo para garantizar la integridad y confidencialidad y asegurar que la información este siempre disponible y segura. Por esta razón Emserchia E.S.P, pensando en el óptimo desarrollo de los sistemas de información y bases de datos que los alimentan en cada una de las áreas de trabajo que conforman la Entidad, se requiere adquirir las licencias de acuerdo a los equipos de cómputo actuales asignados a los funcionarios junto a la respectiva consola administrativa. Igualmente se hace necesario contar con un software que cumpla las características para el diseño modelado y simulación como es el Autocad civil 3D para la lectura de planos, Evaluación y revisión de proyectos hidrosanitarios de proyectos constructivos, verificación de levantamientos topográficos hechos por la entidad o presentados a la misma, visualización de proyectos arquitectónicos en formato planta y en tercera dimensión. Como también la licencia del firewall que nos permite controlar el acceso de una computadora a la red y de elementos de la red a la computadora y así prevenir accesos no deseados de intrusos que nos pueden robar datos confidenciales y perder información valiosa o incluso denegar servicios en nuestra red. Lo anterior, fundamentado y en cumplimiento al Decreto No. 2693 de 2012 "Por el cual se establecen los lineamientos generales de gobierno en línea de la República de Colombia" y contempla el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad. El proceso de modernización tecnológica garantiza el crecimiento y fortalecimiento de los procesos y sistemas de la entidad." 2. Que el día once (11) de septiembre de 2020, se dió apertura al proceso de **SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 008 DE 2020**, el cual tiene por objeto: "**SUMINISTRO DE LICENCIAS PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL AREA ADMINSTRATIVA DE LA EMPRESA**

DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P., mediante la cual invitó a los posibles proponentes a presentar propuestas dentro de la SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 008 -2020 de conformidad con lo establecido en el capítulo IV del Acuerdo 011-2017. 3. Que el día quince (15) de septiembre de 2020 a las 4:00 p.m., tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso de Selección Simplificada No. 008 de 2020, acta que hace parte integral del presente proceso. 4. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre de la Selección Simplificada No. 008 de 2020, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., recibió dos (2) ofertas presentadas por las sociedades **CORBAN COMPUTADORES S.A.S.**, identificada con Nit. 900496013-9, representada legalmente por el señor JONATAN ROJAS MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía No. 80.177.093 expedida en Bogotá D.C., y **CLUSTERDS DE SERVICIOS S.A.S.** identificada con Nit. 900080073-4 representada legalmente por la señora LORENA IRENE MARTINEZ GONZALEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 52.258.483 expedida en Bogotá D.C. 5. Que el Comité Evaluador, con fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020), requirió al proponente **CLUSTERDS DE SERVICIOS S.A.S.** identificada con Nit. 900080073-4, para subsanar documentación mínima requerida conforme a lo requerido en la Selección Simplificada No. 008 de 2020, documentos que allegó el proponente **CLUSTERDS DE SERVICIOS S.A.S.** a la Dirección jurídica y de Contratación y al correo institucional contratacion@emserchia.gov.co el día dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020). 6. Que el comité Evaluador realizó la Evaluación de Propuestas el día veintiuno (21) de septiembre de 2020, considerando que el proponente **CLUSTERDS DE SERVICIOS S.A.S.**, cumplía con los requisitos Jurídicos, financieros y técnicos, de conformidad con lo exigido en la invitación de Selección Simplificada No. 008 de 2020. 7. Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó a la Gerente (E.) de la Empresa adjudicar el contrato a la sociedad **CLUSTERDS DE SERVICIOS S.A.S.** identificada con Nit. 900080073-4 representada legalmente por la señora LORENA IRENE MARTINEZ GONZALEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 52.258.483 expedida en Bogotá D.C. 8. Que teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, la Gerente (E.) de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P., en su calidad de ordenador del gasto de la Empresa, mediante Resolución de Adjudicación No. 512 de fecha 24 de septiembre de 2020, Adjudica el contrato resultante del proceso de Selección Simplificada No. 008 de 2020, a la empresa **CLUSTERDS DE SERVICIOS S.A.S.** identificada con Nit. 900080073-4 representada legalmente por la señora LORENA IRENE MARTINEZ GONZALEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 52.258.483 expedida en Bogotá D.C. 9. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. "SUMINISTRO DE LICENCIAS PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL AREA ADMINSTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P."** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. Suministro de las Licencias que se relacionan a continuación:

ESPECIFICACIONES	TIEMPO DE LICENCIAMIENTO	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
LICENCIAS ANTIVIRUS LICENCIA BITDEFENDER ENDPOINT CLOUD BITDEFENDER GRAVITYZONE ELITE SECURITY - GOV RENEWAL 1 AÑO ESPAÑOL CLOUD 1 CONSOLA ADMINISTRATIVA CONFIGURADA.	1 AÑO	100	\$47.250,00	\$4.725.000,00
AUTOCAD CIVIL 3D COMMERCIAL SINGLE-USER ANNUAL SUBSCRIPTION RENEWAL	1 AÑO	2	\$6.782.813,00	\$13.565.625,00



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

FIREWALL FORTINET	LICENCIA DE FORTIGATE -100D	1 AÑO	1	\$5.648.438,00	\$5.648.438,00
OFFICE HOME AND BUSINESS	OFFICE 2019 MICROSOFT OFFICE HOME AND BUSINESS 2019 ALL LENGUAJES ONLINE PRODUCT KEY LICENCE LATIN AMERICA (PERPETUA)	PERPETUA	15	\$771.938,00	\$11.579.063,00
OFFICE PROPLUS 2019	OFFICE PROPLUS 2019 OLP NL (PERPETUA)	PERPETUA	5	\$1.738.412,00	\$8.692.059,00
LICENCIAMIENTO AUTODESK Y ANTIVIRUS EXENTO DE IVA, SEGUN RESOLUCION ARTICULO 187 DE LA LEY 1819 NUMERAL 24 ARTICULO 476.				SUBTOTAL	\$44.210.184,00
2019 PERMITE HACER DOWNGRANDE A LA VERSION 2013 Y 2010.				IVA	\$4.924.716,00
				TOTAL	\$49.134.901,00

2. Realizar las diferentes instalaciones y configuraciones de manera profesional. 3. Entregar elementos de alta calidad y reconocimiento en el mercado. 4. Prestar la garantía sobre las licencias entregadas respecto a autenticidad y calidad de las mismas. 5. Contar con personal altamente calificado para prestar una instalación y configuración con todos los protocolos técnicos y de bioseguridad. 6. El contratista se compromete a realizar la instalación y configuración si costo adicional. 7. Brindar un servicio ágil y oportuno. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el superior encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSEERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSEERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSEERCHÍA E.S.P. 8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSEERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSEERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Suministro corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.134.901,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La empresa cancelará al contratista, el valor del contrato de la siguiente manera: un pago contra entrega de los elementos y su respectiva instalación y confirmación, previa certificación y recibo por parte de almacén acompañado de la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato junto con la factura con copia de los pagos de parafiscales de conformidad con el artículo 9 de la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 1.** el presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. los pagos se realizarán dentro de los



treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 2.** en todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al Profesional Universitario de Sistemas de Información adscrito a la Oficina Asesora de Planeación de la Empresa de Servicios Públicos de Chía **o quien haga sus veces.** **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSECHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSECHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSECHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad de bienes o servicios.** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **c). Salarios y Prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSECHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSECHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien

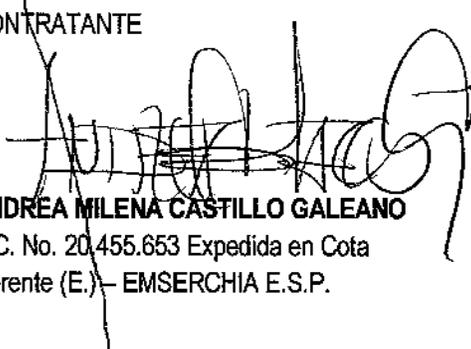


ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: La señora **LORENA IRENE MARTINEZ GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.258.483 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **CLUSTER DE SERVICIOS S.A.S.** identificada con NIT. 900080073-4, en la dirección CALLE 118 No. 19 – 52 OFICINA 204 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Teléfono fijo 6582970, Email: comercial@clusterds.co y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, a los **07 OCT 2020**

CONTRATANTE


ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO
C.C. No. 20.455.653 Expedida en Cota
Gerente (E.) – **EMSERCHIA E.S.P.**

CONTRATISTA


LORENA IRENE MARTINEZ GONZALEZ
C.C. No. 52.258.483 expedida en Bogotá D.C.
R.L. de **CLUSTER DE SERVICIOS S.A.S.**
Contratista

Proyectó: *María Cristina Parra Espinosa / Profesional Universitaria Contratación - DJC*
Revisó: *Diana Carolina Mahecha Hernández / Directora Jurídica y de Contratación*

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104
atcliente@emserchia.gov.co
www.emserchia.gov.co
Emserchia ESP @emserchia Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG 2018000795

2025 10 10